normativa aplicable.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desárrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

# NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrá reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

## DÉCIMA, JURISDICCIÓN,

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil diecisiere.

POR "EL SECRETARIADO".- C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.- C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS.- C. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- C. GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.- C. MANUEL LANZ NOVELO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CESP.- RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL "FASP", CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.



SECRETARIADO ELCULIVO DEL SISTEMA PARIONITI DE SEGURIPIADA UBLICA



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ; LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ; LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA LIC. LAURA LUNA GARCÍA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO

ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL DR. MANUEL LANZ NOVELO, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPIAL, EL ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL LIC. JESÚS QUIÑONES LOEZA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### MARCO LEGAL

"LOS PARTICIPANTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y las demás disposiciones jurídicas aplicables al "FORTASEG" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

### DECLARACIONES

- I. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:
  - 1.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tienen la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
  - L2 EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, a partir del 16 de Septiembre de 2015, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 59,71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 4 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Campeche.
  - El Lic. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ en su carácter de Secretario de Gobierno, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 16 de Septiembre de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo III, 16, fracción I, II, III, VIII, XI, XIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Ad ministración Pública del Estado de Campeche.
  - La C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ en su carácter de Secretaria Ejecutiva de Finanzas de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 16 de Septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo III, 16, fracción IV y 24 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
  - La LICDA. LAURA LUNA GARCÍA, en su carácter de Secretaria de la Contraloría, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 17 de Noviembre de 2016, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo previsto por los articulos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo III, 16, fracción IV y 24 fracciones I, II, III, VIII, XI, XIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- I.6 El DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, con fecha 16 de Septiembre de 2015, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, de conformidad a lo previsto por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 16, fracción XVIII y 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 7 y 8, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.7 El DR. MANUEL LANZ NOVELO, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del ejecutivo estatal el 16 de Octubre de 2015, está facultado para la celebración del presente instrumento, según lo previsto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 20, 21 fracción XVIII, 22 fracción IX y 30 fracción XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche; 3, apartado B, fracción II, 8, 9, fracciones XXII y XXVI, 42 y 43 del Reglamento Interior la Secretaria de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3, fracción IX, 4, fracción IV y 6 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche.
- 1.8 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO"
- 1.9 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio legal el ubicado en calle 8, sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, Palacio de Gobierno, Centro Histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. Código Postal 24000.
- II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:
  - II.1 La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, es el Municipio libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado, de conformidad con los numerales 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3,102, fracción I y 115, de la Constitución Política del Estado de Campeche, Conforme a los artículos 2, 4, fracción I, y 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche, numeral 5, fracción III, y 6, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche forma parte del Estado de Campeche.
  - II.2 El ING. EDGAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y el LIC. JESÚS QUIÑONES LOEZA, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 1º de Octubre de 2015, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 69 fracciones XII y XVI, 122 y 123 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y bajo protesta de decir la verdad señalan que cuentan con la aprobación del H. Cabildo de Campeche.
  - II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalar como su domícilio el ubicado en Calle 8 sin número Palacio Municipal, Centro Histórico, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- III. Declaran "LOS PARTICIPANTES", a través de sus representantes que:
  - III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
  - III. 2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente "CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases de coordinación de "LOS PARTICIPANTES" para que el Estado de Campeche, por conducto de la Secretaria de Seguridad Pública de la Administración Pública Estatal, se haga cargo y continúe proporcionando la función en materia de Seguridad Pública en el territorio del Municipio de Campeche, así como para que ejerza los recursos federales del "FORTASEG" que se asignen a "EL MUNICIPIO" en el convenio que al efecto celebre la Federación.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública Estatal, se obliga a hacerse cargo de la función de la Seguridad Publica en el territorio del Municipio de Campeche, hasta en tanto "EL MUNICIPIO" asuma dicha función y servicio con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas así como de preservar las libertades, el orden y la paz pública, en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO", por lo que se asignará 144 policías y serán encargados de observar y aplicar las disposiciones normativas en materia de seguridad pública.

TERCERA.- "EL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública de la Administración Pública Estatal será la responsable de ejercer los recursos y cumplir los requisitos y obligaciones previstas en la normatividad del "FORTASEG", así como informar el avance al programático presupuestario físico-financiero del ejercicio de dicho recurso en los plazos y a través de los mecanismos establecidos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CUARTA.- "EL ESTADO" manifiesta que es el único responsable de la ejecución y comprobación de los recursos del "FORTASEG" por lo que asume la responsabilidad de realizar las acciones a que se comprometió "EL MUNICIPIO" para tal efecto, así como las reglas de operación de dicho recurso.

Asimismo, si al término del ejercicio fiscal "EL ESTADO" conserva recursos federales deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

QUINTA.- "LOS PARTICIPANTES" acuerdan a través de su instancia ejecutora, facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y de las instancias estatales competentes de fiscalización y/o control de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones legales aplicables; del mismo modo, en tratándose de las tareas de fiscalización a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, en su caso.

Tratándose de los recursos estatales, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, así como a la Auditoria Superior del Estado de Campeche, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Campeche y la Ley de Fiscalización Superior y Rendiciones de Cuentas del Estado de Campeche.

SEXTA.- El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, en caso de que durante la vigencia del presente instrumento se requiera modificar alguno de los compromisos plasmados en el presente convenio que se formaliza, "LOS PARTICIPANTES" acordarán previamente y por escrito lo conducente, atendiendo a las disposiciones que al efecto señale la normatividad en la materia.

"EL ESTADO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal del año 2017 no se hayan devengado de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

SEPTIMA.- "LOS PARTICIPANTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento de algunos de los compromisos plasmados en el presente instrumento, podrán solicitar la terminación anticipada por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación tratándose del presente convenio, período en el que la parte contraria podrá manifestar por escrito a lo que su derecho convenga.

OCTAVA.- Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales de este Subsidio, "EL ESTADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en el contenido del presente instrumento es público, tal y como lo establece el artículo 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente instrumento también serán públicos, de conformidad al ordenamiento en cita y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, "LOS PARTICIPANTES" acuerdan en tratar como reservada toda la información sobre aquellas actividades que se realicen al amparo del ejercicio de estos recursos que llegaren a comprometer la seguridad pública del Estado y/o sus municipios y cuenten con un propósito genuino y un efecto demostrable.

Enterados "LOS PARTICIPANTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de San francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los 17 días del mes de febrero de 2017.

POR "EL MUNICIPIO" .- ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. JESÚS QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO GÁRDENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.- C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.- LICÓA. LAURA LUNA GARCÍA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.- DR. MANUEL LANZ NOVELO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (FORTASEG), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017.





CONVENIO ESPECÍFICO ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA C. LAURA LUNA GARCÍA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EL C. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MANUEL LANZ NOVELO, Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO". REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: